



TO/651

Expediente N° 2008/10/001/1738

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 30 DIC. 2008

**VISTO:** el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte Obras Públicas y la Comisión de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Paysandú – Hospital Escuela del Litoral, Departamento de Paysandú;-----

**RESULTANDO:** I) que el citado Ministerio contribuye para realizar la construcción de policlínica en el Barrio Nueva York (120 m<sup>2</sup>); con la suma de \$ 1.350.000.- en efectivo;-----

II) Que dicha Comisión, por su parte, contribuye con la suma de \$ 1.350.000.- discriminada en el Convenio;-----

III) Que la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, han efectuado la intervención previa que les compete;-----

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República, ha efectuado la intervención correspondiente, en Sesión de fecha 17 de diciembre de 2008 (Carpeta N° 221503 Ent. N° 8074/08);-----

**CONSIDERANDO:** conveniente aprobar dicho Convenio;-----

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Comisión de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Paysandú – Hospital Escuela del Litoral,

Departamento de Paysandú, para realizar la construcción de policlínica en el Barrio Nueva York (120 m2).-----

2º.- Autorízase, la inversión de la suma de \$ 1.350.000.- (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), como contribución del citado Ministerio a las obras de que se trata, la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Financiación 1.1, Programa 001, Proyecto 702, Objeto de Gasto 563, Ejercicio 2008 y posteriores, existiendo créditos disponibles de acuerdo con el Artículo 1º del Decreto N°24/999 de fecha 3 de febrero de 1999, Afectación N° 882 y con el Decreto 90/000 de 3 de marzo de 2000.-----

3º.- Autorízase el pago, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de la suma de \$ 1.350.000.- (pesos uruguayos un millón trescientos cincuenta mil), en 3 (tres) cuotas de \$ 450.000.- (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil) cada una, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para ser depositadas en la Cuenta N° 036-0014911, Sucursal Paysandú, perteneciente a la Comisión de Administración y Ejecución de Obras del Hospital de Paysandú, las que se atenderán con cargo a los recursos que por la presente Resolución se autorizan.-----

4º.- Comuníquese y previa intervención por parte de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Contador Central Delegado, vuelva al Departamento de Convenios a sus efectos.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República